



Asamblea General

Distr. general
16 de enero de 2003

Quincuagésimo séptimo período de sesiones
Tema 98 del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General

[sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/57/545)]

57/165. Promoción del empleo de los jóvenes

La Asamblea General,

Reafirmando la determinación de los Jefes de Estado y de Gobierno, expresada en la Declaración del Milenio¹, de formular y aplicar estrategias que proporcionen a los jóvenes de todo el mundo la posibilidad real de encontrar un trabajo digno y productivo,

Recordando y reafirmando los compromisos relativos al empleo de los jóvenes contraídos en las principales conferencias y cumbres de las Naciones Unidas a partir de 1990 y sus procesos de seguimiento,

Recordando su resolución 54/120, de 17 de diciembre de 1999, en la que tomó nota con reconocimiento de la Declaración de Lisboa sobre políticas y programas relativos a la juventud, aprobada en la Conferencia Mundial de Ministros responsables de la Juventud de 1998², que establecía importantes compromisos relativos al empleo de los jóvenes,

Recordando también su resolución 56/117, de 19 de diciembre de 2001, en la que, entre otras cosas, acogió complacida la iniciativa del Secretario General de crear una red de empleo para los jóvenes y lo invitó a que prosiguiera esas iniciativas,

Reconociendo que los jóvenes representan un recurso importante para alcanzar el crecimiento económico sostenible y el desarrollo social y expresando su profunda preocupación por la magnitud del desempleo y subempleo de los jóvenes en todo el mundo y sus graves consecuencias para el futuro de nuestras sociedades,

Reconociendo también que corresponde a los gobiernos la responsabilidad primordial de educar a los jóvenes y de crear un entorno propicio que promueva el empleo de los jóvenes,

1. *Toma nota* de la labor del Grupo de Alto Nivel de la Red de Empleo de los Jóvenes creada por el Secretario General y de las recomendaciones que ha formulado ese Grupo en materia de política³;

¹ Véase resolución 55/2.

² Véase WCMRY/1998/28, cap. I, resolución 1.

³ Véase A/56/422.

2. *Alienta* a los Estados Miembros a que preparen estudios y planes de acción nacionales sobre el empleo de los jóvenes, con la participación de las organizaciones juveniles y de jóvenes, teniendo en cuenta, entre otras cosas, los compromisos contraídos por los Estados Miembros al respecto, especialmente en relación con el Programa de Acción Mundial para los Jóvenes hasta el año 2000 y años subsiguientes⁴;

3. *Invita*, en el contexto de la Red de Empleo de los Jóvenes, a la Organización Internacional del Trabajo a que, en colaboración con la Secretaría y el Banco Mundial y otros organismos especializados competentes, ayude y apoye a los gobiernos que lo soliciten a elaborar estudios y planes de acción nacionales, y realice un análisis general y una evaluación de los progresos alcanzados a ese respecto;

4. *Pide* al Secretario General que le presente, en su quincuagésimo octavo período de sesiones, un informe sobre la aplicación de esta resolución, incluida la marcha de la Red de Empleo de los Jóvenes.

*77ª sesión plenaria
18 de diciembre de 2002*

⁴ Resolución 50/81, anexo.